

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-39570, en el cual se evidencia la inscripción de la medida de embargo ordenada por este juzgado. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 6 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 6 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA NIT. 900.406.150-5
DEMANDADO: JOSE VICENTE ARANA ARANGO C.C. 16.497.458
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00085-00

AUTO No. 271

A Despacho el presente asunto por parte de secretaría, se observa que la parte ejecutante allegó el respectivo certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliarial **No. 372-39570**, en el cual se advierte la inscripción de la medida de embargo decretada sobre dicho bien, observando además que no existe ningún otro gravamen con acción real inscrito frente a ese inmueble.

Por lo anterior y como quiera que también fue decretado el secuestro del bien antes referido, se procederá a comisionar para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno Distrital de esta ciudad, para que, a través de Comisario de Comisiones Civiles, proceda a practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria **No. 372-39570**, ubicado en el "BARRIO UNION DE VIVIENDA CALLE 7 72-36" de esta ciudad, de propiedad del demandado JOSE VICENTE ARANA ARANGO c.c. 16.497.458. Para lo anterior se le concede las siguientes facultades además de la indicadas en el art. 40 del CGP: **i)** Posesionar al secuestre designado; **ii)** Designar un nuevo secuestre, pero solo en caso

que el nombrado por este despacho y una vez enterado por esa oficina de la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, no asista para tal fin (art. 49 CGP).

2.- DESGNESE como secuestre a INMOBILIARIA LONJANET SAS, representada legalmente por el señor WILLIAN RIVAS ORDOÑEZ, quien figura en la Lista de Auxiliares de la Justicia del circuito de Buenaventura y se localiza en la carrera 67 No. 2-40, piso 1 Puerta del Mar, teléfono 3116387236, correo electrónico lonjanet@yahooo.com. Su notificación y posesión estará a cargo del comisionado, el cual advertirá al auxiliar de la justicia, su deber de dar estricto acatamiento a sus funciones como secuestre, en especial para el caso en particular las del numeral 8° del art. 595 del CGP. Se fija como honorarios la suma de **\$ 350.000 M/cte.**

Líbrese por secretaría el respectivo Despacho Comisorio con los insertos necesarios, y remítase el mismo vía correo electrónica a la apoderada de la parte demandante, para su diligenciamiento ante la comisionada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb198242bc603a89e9597531f9f715b9af7d146533f57461dd90c4976614ca7**

Documento generado en 06/04/2022 03:52:08 PM

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>